"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO Nº40/2023

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO - AD REFERENDUM" EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 CON ID N° 422.468.-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO - UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 5, conforme a la Resolución Nº 17/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, en la cual se autoriza a firmar Contratos al **CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN,** con Cedula de Identidad **Nº 1.360.462,** por una parte, y por la otra, la firma **CASA MODIGA S.A., RUC Nº 80001423-5,** domiciliada en la calle Avda Guido Boggiani 7475 c/ Avda. Eusebio Ayala, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono Nº (021) 2376787, representado en este acto por los Señores **GILBERTO MUTTI GIMENEZ,** con Cedula de Identidad **N° 803.080** y **RODRIGO VICENTE ALVISO BRITEZ,** con Cédula de Identidad **Nº 904.427** (APODERADOS), denominado en adelante El **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO - AD REFERENDUM" ID Nº 422.468,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO - AD REFERENDUM" ID Nº 422.468,** para las **DDSSCC** del **COMANDO LOGÍSTICO,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación a la DNCP;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
2023	1.1.55	CENTRO FINANCIERO Nº 5	80048654-4	311	10	0	1	11	857.075	1.714.150
2023	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	311	10	0	1	99	2.513.840	5.027.680
2023	1.1.63	DISERDAM	80048654-4	311	10	0	1	99	342.665	685.330
TOTAL EN GUARANIES									**3.713.580**	**7.427.160**

CASA MODIGA S.A.
Gilberto Mutti Giménez
APODERADO

CASA MODIGA S.A.
RODRIGO ALVISO
APODERADO

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 422.468.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO - AD REFERENDUM" ID Nº 422.468,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 y adjudicada por Resolución Nº 17/2023 de fecha 24 de marzo de 2023.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

Ítems del llamado Adquisición de Productos Alimenticios para personas y animales de las DDSDCC del Comando Logístico AD REFERENDUM con ID: 422468												
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	DIRECCIONES	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA incluído)
31	50171831-002	Pure de tomate	Unidad	TETRAPAK	1	1.038.200	2.076.400	DISERSANFA	BAGGIO	ARGENTINA	10.530	10.530
38	50171832-001	Mayonesa	Unidad	SACHET	1	1.475.640	2.951.280	DISERSANFA	NATURA	ARGENTINA	18.446	18.446
82	50171707-001	Vinagre Blanco	Unidad	BOTELLA	1	183.325	366.650	CFNº5	DUL-CESAR	PARAGUAY	4.693	4.693
84	50171832-001	Mayonesa	Unidad	SACHET	1	673.750	1.347.500	CFNº5	NATURA	ARGENTINA	18.446	18.446
107	50171830-002	Mostaza	Unidad	SACHET	1	71.250	142.500	DISERDAM	NATURA	ARGENTINA	6.175	6.175
108	50171830-001	Salsa de tomate	Unidad	SACHET	1	68.745	137.490	DISERDAM	NATURA	ARGENTINA	5.958	5.958
109	50221001-003	Arveja en lata	Unidad	LATA	1	50.000	100.000	DISERDAM	SUN	BRASIL	4.411	4.411
110	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	TETRAPAK	1	67.670	135.340	DISERDAM	BAGGIO	ARGENTINA	5.653	5.653
111	50221001-004	Choclo en lata	Unidad	LATA	1	85.000	170.000	DISERDAM	SUN	BRASIL	5.522	5.522
								Precio Total Adjudicado				79.834
								Monto Mínimo Adjudicado CASA MODIGA S.A.				3.713.580
								Monto Maximo Adjudicado CASA MODIGA S.A.				7.427.160

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítems del llamado Adquisición de Productos Alimenticios para personas y animales de las DDSDCC del Comando Logístico AD REFERENDUM con ID: 422468						CASA MODIGA S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Tecnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia
31	50171831-002	Pure de tomate	Elaborado de la pasta de tomate, sin contenido de gluten ni conservantes, ni colorantes. Deberá ser marca registrada en cada envase de TETRA PACK de 1 kilo como mínimo, con fecha de vencimiento a la vista, llevara impresa la información nutricional, habilitación del INAN, R.E. Y RSPA. Cotizar por envase de tetra pack de 1 kilo	Unidad	TETRAPAK	BAGGIO	ARGENTINA
38	50171832-001	Mayonesa	De 1 kgs como mínimo. Podrá contener: a) Cloruro de sodio. b) Edulcorantes nutritivos (azúcar blanco o común, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de Glucosa o sus mezclas. C) El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano y debe responder a sus características normales. La mayonesa deberá haber sido reducida en su contenido de grasas totales en un 25% con respecto a la mayonesa normal y debe tener una diferencia mayor que 3g/100g de grasas totales con respecto a la mayonesa normal. El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM Para Rotulado de Alimentos Envasados y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 RTM. Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos y con lo establecido en el. Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 Código Sanitario, Resolución GMC 46/03 Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados y Resolución 47/03 Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado nutricional.- De acuerdo a las reglamentaciones arriba citadas las etiquetas de los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble, y deberá presentar la siguiente información: 1. Denominación del alimento 2. Peso Neto 3. Datos del Establecimiento elaborador 4. País de origen (Ej. Industria Paraguaya)	Unidad	SACHET	NATURA	ARGENTINA
82	50171707-001	Vinagre Blanco	Envase de 1 litro como mínimo, sin alteraciones, buen color, olor y sabor, con tiempo de almacenamiento de mínimo 6 meses antes de su vencimiento	Unidad	BOTELLA	DUL-CESAR	PARAGUAY
84	50171832-001	Mayonesa	De 1 kg. Podrá contener: a) Cloruro de sodio. b) Edulcorantes nutritivos (azúcar blanco o común, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de Glucosa o sus mezclas). El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano y debe responder a sus características normales. La mayonesa deberá haber sido reducida en su contenido de grasas totales en un 25% con respecto a la mayonesa normal y debe tener una diferencia mayor que 3g/100g de grasas totales con respecto a la mayonesa normal. El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM Para Rotulado de Alimentos Envasados y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 Código Sanitario, Resolución GMC 46/03 Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados y Resolución 47/03 Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado nutricional De acuerdo a las reglamentaciones arriba citadas las etiquetas de los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble, y deberá presentar la siguiente información: 1. Denominación del alimento 2. Peso Neto 3. Datos del Establecimiento elaborador 4. País de origen (Ej. Industria Paraguaya)	Unidad	SACHET	NATURA	ARGENTINA

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
DIRECCIÓN
COMANDO LOGISTICO

CASA MODIGA S.A.
Gilberto Luli Giménez
APODERADO

CASA MODIGA S.A.
RODRIGO ALVISO
APODERADO

Ítems del llamado Adquisición de Productos Alimenticios para personas y animales de las DDSDCC del Comando Logistico AD REFERENDUM con ID: 422468						CASA MODIGA S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Tecnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia
107	50171830-002	Mostaza	Mostaza con minerales y vitaminas A, B y C. Presentación en envases plásticos de 250 gr. Cotizar por unidad.	Unidad	SACHET	NATURA	ARGENTINA
108	50171830-001	Salsa de tomate	Con carbohidratos, potasio, calcio y hierro. Presentación en envases plásticos de 250 gr. Cotizar por unidad.	Unidad	SACHET	NATURA	ARGENTINA
109	50221001-003	Arveja en lata	Arvejas con hidratos de carbono, proteínas y grasas. Presentación en lata de 500gr. Cotizar por unidad.	Unidad	LATA	SUN	BRASIL
110	50171550-008	Extracto de tomate	Extracto de tomate con carbohidratos, proteínas, grasas, fibra alimentaria y sodio Presentación en envases de cartón tetra pack de 500 gr. Cotizar por unidad.	Unidad	TETRAPAK	BAGGIO	ARGENTINA
111	50221001-004	Choclo en lata	Choclos con proteínas, grasas, calorías, hidratos de carbono, magnesio y zinc. Presentación en lata de 500gr. Cotizar por unidad	Unidad	LATA	SUN	BRASIL

Monto Minimo adjudicado en Gs 3.713.580 (Guaranies tres millones setecientos trece mil quinientos ochenta).-

Monto Maximo adjudicado en Gs 7.427.160 (Guaranies siete millones cuatrocientos veintisiete mil ciento sesenta).-

5.1. Los rubros para la presente **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO - AD REFERENDUM" ID Nº 422.468**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: 300; Subgrupo: 310; Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2023, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).** ----------

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.----------

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DISERSANFA - DISERDAM**) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

CASA MODIGA S.A.
Gilberto Modiga Giménez
APODERADO

CASA MODIGA S.A.
RODRIGO ALVIDO
APODERADO

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. ----------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Este contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de compra de bienes será emitida por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DISERSANFA - DISERDAM**), de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado dentro de los 5 días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes por parte del PROVEEDOR.----------

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato. ----------

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.----------

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DISERSANFA - DISERDAM**), será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.----------

7.1.6 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.----------

7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.----------

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DISERSANFA - DISERDAM**), tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.------

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DISERSANFA - DISERDAM**), será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.--

El plazo para la entrega de los bienes solicitados será dentro del ejercicio fiscal 2023, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado dentro de los 5 días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes por parte del PROVEEDOR.----------

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes

Gilberto Ruiz Giménez
APODERADO

SOCRATES ALVISO
APODERADO

afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.--------

3. Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.----------

Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.----------

Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.----------

El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.----------

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.----------

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.----------

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DISERSANFA - DISERDAM**), actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.

e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.----------

8. <u>CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO</u>.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC Nº	O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
2023	1.1.55	CENTRO FINANCIERO Nº 5	80048654-4	311	10	0	1	11	857.075	1.714.150
2023	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	311	10	0	1	99	2.513.840	5.027.680
2023	1.1.63	DISERDAM	80048654-4	311	10	0	1	99	342.665	685.330
TOTAL EN GUARANIES									**3.713.580**	**7.427.160**

CASA MODELO S.A.
Gilberto Muñoz Giménez
APODERADO

CASA MODELO S.A.
RODRIGO ALVISO
APODERADO

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: 300; Subgrupo: 310; Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2023, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).** ----------

9.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DISERSANFA - DISERDAM**), siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.----------

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2023, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).**----------

Previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas deberán ser presentadas en el local de la Giraduría que emitió la orden de compra (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DISERSANFA - DISERDAM**).----------

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención sobre el monto de las facturas a ser pagadas, conforme a la reglamentación vigente, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 2992/19 y demás reglamentos vigentes.-----

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.----------

La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.----------

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del **10 % (diez por ciento)** del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de vigencia de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2024 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar **diez (10) días** después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

CASA MODIGA S.A. — Gilberto Motti Giménez, APODERADO

C.S. RIECHI S.A. — RODRIGO ALVISO, APODERADO

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: Póliza de seguro. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------
La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la póliza con la expresa obligación de extender el documento obligacional de esta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.
10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.
11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:
a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.--------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------
12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------
12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------
12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------
12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a) ----------

CASA MODIGA S.A. — Gilberto Mutti Giménez, APODERADO
C.S. [illegible] S.A. — RODRIGO ALVISO, APODERADO

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.----------

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.------

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.----------

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

CASA MODIGA S.A.
Gilberto Luis Giménez
APODERADO

CASA MODIGA S.A.
RODRIGO ALVISO
APODERADO

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 11 días del mes de abril de 2023.-

CASA MUSICAL S.A.
Gilberto Mutti Giménez

GILBERTO MUTTI GIMENEZ
Apoderado
C.I. 803.080
PROVEEDOR

CASA MUSICAL S.A.
RODRIGO ALVISO
APODERADO

RODRIGO VICENTE ALVISO BRITEZ
Apoderado
C.I. 904.427
PROVEEDOR

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO N° 5
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION
COMANDO LOGISTICO

CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN
Cnel DCEM- Director CF N° 5
C.I. 1.360.462
CONTRATANTE